



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 682/23

Sucre, 11 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM - 3652 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1669/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el trámite administrativo correspondiente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-1"**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2384/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos, documentados de respaldo y todos los antecedentes, para su tratamiento.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub alcaldía del D-1, en virtud a sus necesidades, solicita **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1"**, presentando para el efecto todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota SUB ALCALDIA D-1 CITE N° 1163/2024 con Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, remitido por el Ing. Renato Enríquez Coronado - SUB ALCALDE DISTRITO 1
- INFORME TECNICO SUB ALCALDIA D-1 PLANIFICACION N° 33/2023, remitido por la Lic. Ilsen Marcela Mancilla Torres - PLANIFICADOR D-1 G.A.M.S. y Lic. José Luis Canchari Sosa - ADMINISTRADOR D-1 G.A.M.S., vía Ing. Renato Enríquez Coronado - SUB ALCALDE DISTRITO 1 G.A.M.S.
- FORMULARIOS POA AJUSTADOS.
- ACTAS DE COMPROMISO.
- Nota ADM - S.M.D.H.S. CITE N° 339/2023 con Ref.: RESPUESTA NOTA SUB ALCALDIA D-1 CITE: 1141/2023 ACTUALIZACION FORMULARIOS POA Y DISTRIBUCION CEMENTO.
- INFORME TECNICO CITE. PL SMDHS. 019/2023 con Ref.: MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DISMINUCION PROVISION DE GASTOS SMDHS, remitido por Lic. Fidel Limpas Camacho - ADMISNISTRADOR S.M.D.H.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes - SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUAMANO Y SOCIAL G.A.M.S.
- Nota CITE: CRT/AEV/DIR.CHU/AGP/Nro.0144/2022 con REF.: RESPUESTA A NOTA EXTERNA SMDHS-DGSGG N° 112/22 - FACTIBILIDAD O NO DE SUSCRIPCION DE UN CONVENIO POR ESPECIE ENTRE LA AEVIENDA Y EL G.A.M.S.
- NOTA INTERNA AEV/DNGP/UGP_NOT/Nro.0817/2022 I-2022-20253 con REF.: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTO TECNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO PARA CONVENIO POR

SO.137/23
R.A.M. N° 682/23
INF. N° 285/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 114



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESPECIE (CEMENTO) CON EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, emitido por el Arq. Limberg Javier Villegas Charcas – PROFESIONAL EN GESTION DE PROYECTOS II y el Arq. Maicol Israel Llanos Magno - TECNICO I EN GESTION DE PROYECTOS III, vía Arq. Álvaro Gonzalo Sequeira Suaznabar – DIRECTOR NACIONAL DE GESTION DE PROYECTOS a.i. e Ing. Cristian Mirso Torrez Sanchez – JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS a.i.

- Nota SUB ALCALDIA D-1 CITE N° 1141/2023 con REF.: SOLICITUD DE CEMENTO A CARGO DE DIVIDENDOS.
- PERFILES de las Actividades.

Que, el **Informe Técnico Sub Alcaldía D-1 PLANIFICACIÓN N° 33/2023 de fecha 9 noviembre de 2023**, suscrita por el Lic. José Luis Conchari Sosa, **ADMINISTRADOR D-1 G.A.M.S.**, Lic. Ilsen Marcela Mancilla Torres **PLANIFICADOR D-1 G.A.M.S.** vía Ing. Renato Enriquez Coronado **SUB ALCALDE DISTRITO 1 G.A.M.S.** dirigido a Lic. José Felipe Jerez Abascal, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S** con referencia **INFORME TECNICO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, estableciendo en sus antecedentes como factor principal** que determina las intervenciones en la zona central de la ciudad, es debido a la alta concentración de actividades, lo cual no solo se traduce en un problema vehicular, sino que también se tiene incremento de volúmenes de tránsito peatonal, razón por la que las aceras y bordillos se encuentra en malas condiciones, convirtiéndose en un peligro para el peatón, es en tal sentido que se considera necesario el mantenimiento de aceras y bordillos en las calles el Distrito 1, con la finalidad de brindar mejores condiciones a los peatones.

En el POA 2023 de la Sub Alcaldía del Distrito se presupuestó Bs.- 340.035,00 en la Categoría Programática 173-0-050 “Mantenimiento de Vías D-1”, presupuestado que a la fecha ya fue utilizado en diferentes intervenciones que se realizaron en el Distrito 1.

La Sub Alcaldía del Distrito, realizo una campaña de socialización de dotación de cemento, resultado de esta campaña, se logró el compromiso de entrega de **894 Bolsas de Cemento IP-30**, considerando que los vecinos del Distrito 1, estarán a cargo de la contraparte de mano de obra y otros materiales necesarios para el mantenimiento de sus aceras y bordillos.

Es por esta razón que se requiere la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE PROVISIÓN DE GASTOS** de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Social a la Categoría Programática “**MANTENIMIENTO DE VIAS D-1**” de la Sub Alcaldía del Distrito 1.

Que, en sus ANÁLISIS DE ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, METAS del referido Informe de la Sub Alcaldía D-1 se establece:

La articulación de acciones a mediano y corto plazo, metas y los resultados programados en el Plan Operativo Anual de la gestión 2023, se pudo identificar y verificar que no se modifica la acción a corto plazo de la categoría programática **173-0-050 “MANTENIMIENTO DE VIAS D-1”**, sin embargo, se incrementa el presupuesto en Bs.- 32.631,00 y el resultado intermedio esperado aumenta a 3.072,63 m2 de vías urbanas mantenidas.

Según informe técnico CITE: PL SMDHS. 019/2023 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, cuenta con presupuesto en la categoría programática 97-0000-17 Provisiones para Gastos de Capital S.M.D.H.S. que monetiza los dividendos de FANCESA gestiones 2018-2019 en bolsas de cemento, los cuales en la presente gestión no se podrá cumplir con los objetivos a corto plazo ni tareas del POA 2023, Debido a la respuesta de la AE Vivienda en la que indican que no se podrá sostener ningún convenio con concurrencia en especie, y no se podrá cumplir con los objetivos a corto plazo ni tareas del POA 2023.

La Sub Alcaldía del Distrito 1, requiere una modificación POA- Presupuesto en la categoría programática **173-0-050 “MANTENIMIENTO DE VIAS D-1”**, la cual se encuentra dentro el lineamiento de acción a mediano y corto plazo de la gestión 2023, que es promover el mantenimiento de vías de acceso en los distritos urbanos (pavimento rígido, articulado, flexible, tierra o ripio) en el Municipio de Sucre en la gestión 2023.

Que, en CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, el referido Informe de la Sub Alcaldía D-1 se establece:

De acuerdo a informe técnico, se concluye que La Sub Alcaldía del D-1 requiere recursos adicionales para inscribir al



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POA 2023 en la actividad MANTENIMIENTO DE VIAS D-1 por un monto total de Bs. 32.631,00 (Treinta y dos mil seiscientos treinta y uno con 00/100 bolivianos).

Por tanto, se recomienda que conforme procedimiento, se realice la modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas, para tal efecto se adjunta el ajuste respectivo de los formularios P.O.A. 2023.

Que, mediante el **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 135/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera – Profesional en Programaciones, Lic. Jhoselin Paola Mollo Martínez Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – **Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S**, con referencia solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1”**, en el cual se señala, que; revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la SUB ALCALDIA D - 1, para la **MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “MANTENIMIENTO DE VIAS D-1”**, refiere que en el presente tramite se adjunta Informes Técnicos, Notas de solicitud, Formularios POA ajustados y Actas de los beneficiarios (Hogar 25 de Mayo, Casa Sacerdotal, Unidad Educativa Luis Boeto/ La Imaculada, Cementerio General y calles varias Distrito 1 – Barrio Santa Ana), mismas refieren que para la realización de esta actividad estarán a cargo de la contra parte, referida a mano de obra y otros materiales necesarios.

En consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Subalcaldía del Distrito 1 del GAMS, es necesario realizar la presente MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, para la Refacción y Mantenimiento de aceras y bordillos, estableciendo que los recursos necesarios para la presente modificación provienen de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social SMDHS – PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL, se adjuntan INFORME TÉCNICO CITE.PL SMDHS.019/2023, elaborado por Lic. Fidel Limpas Camacho - ADMINISTRADOR SMDHS GAMS, dicha modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo ni los resultados programados en el POA 2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, siendo que la misma es una categoría de Previsión de Gasto.

A continuación, se realiza el detalle de presupuesto requerido para la atención de la solicitud de la MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL **“MANTENIMIENTO DE VIAS D-1”**,

CUADRO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO EN EL POA 2023					
N°	NOMBRE DE LOS PERFILES	UNID.	CANT. BOLSAS CEMENTO	PRECIO/UNIT.	PARCIAL (Bs.)
1	MANTENIMIENTO ACERA HOGAR 25 DE MAYO	BOLSA (50KG)	228	36,50	8.322,00
2	MANTENIMIENTO ACERA Y BORDILLO U.E. LUIS BOETO LA IMACULADA D-1	BOLSA (50KG)	70	36,50	2.555,00
3	MANTENIMIENTO ACERA Y BORDILLO CASA SACERDOTAL DISTRITO N°1	BOLSA (50KG)	46	36,50	1.679,00
4	MANTENIMIENTO ACERAS CEMENTERIO GENERAL	BOLSA (50KG)	50	36,50	1.825,00
5	MANTENIMIENTO ACERAS Y BORDILLOS CALLES DEL DISTRITO 1	BOLSA (50KG)	500	36,50	18.250,00
MONTO TOTAL EN BS.			894	-	32.631,00

Son 894 Bolsas de Cemento requeridas, con un costo de Bs. 32.631,00 (Treinta y dos mil seiscientos treinta y uno con 00/100 bolivianos)

Que, la solicitud tiene como finalidad realizar la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – “MANTENIMIENTO DE VIAS D-1**, de las diferentes calles del Distrito 1, mismas que requieren del cemento para realizar mantenimiento y mejoras en las aceras y bordillos de sus calles, con aportes en mano de obra y otros materiales por parte de los vecinos.

Revisados los antecedentes el requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por la unidad solicitante, de la revisión de informes y documentación presentada las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. y el

SO.137/23
R.A.M. N° 682/23
INF. N° 285/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 114



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- Los ajustes requeridos en la **SOLICITUD DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "MANTENIMIENTO DE VIAS D-1"**, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Municipal.
- La **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "MANTENIMIENTO DE VIAS D-1"**, asciende a Bs. 32.631,00 (*Treinta y dos mil seiscientos treinta y uno 00/100 boliviano*).
- Realizado el análisis, se puede identificar que la presente modificación, no afecta la Acción de corto plazo gestión 2023, no modifica la Operación ni tampoco la Actividad, incrementa los Bienes o Servicios demandados, al igual que el presupuesto de la *Subalcaldía del Distrito 1*.
- Con respecto a Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, esta Modificación POA y Presupuesto, no afecta la Acción de corto plazo de la gestión 2023, ni tampoco los resultados esperados, siendo que la misma se encontraba en Provisión de Gasto SMDHS.

Que, mediante **Informe Técnico N° 88/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Jorge Tavera Pereyra – Técnico de Presupuestos GAMS, Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos GAMS, Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, Vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1"**, se establece de acuerdo al análisis Técnico, la *Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional se realiza para "MANTENIMIENTO DE VIAS D-1" con el fin de atender las necesidades urgentes de los barrios y habitantes del Distrito 1, para mejorar la calidad de vida de toda la población puesto que son de mucha importancia y necesidad la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE VIAS D-1", el mismo fue socializado con el control social que son los representantes de los distritos, a requerimiento de la unidad ejecutora priorizando la más urgente para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.*

La Sub Alcaldía del Distrito 1 tiene el compromiso de entrega de 894 Bolsas de cemento IP-30, considerando que los vecinos del Distrito 1 estarán a cargo de la contraparte de mano de obra y otros materiales necesarios para el mantenimiento de sus aceras y bordillos.

La disminución proviene de PROVISIONES DE GASTOS DE CAPITAL DE LA S.M.D.H.S A LA CATEGORIA PROGRAMATICA "MANTENIMIENTO DE VIAS D-1" de la Sub Alcaldía D-1, la modificación no afectará las acciones a corto plazo ni los resultados programados en el POA 2023.

Se cuenta con toda la documentación de respaldos de acuerdo a solicitud adjunto de la Unidad Ejecutora según informe técnico N° 33/2023, sustentado en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 135/2023.

De acuerdo a INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 135/2023, en Recomendaciones señala la solicitud de "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, "MANTENIMIENTO DE VIAS D-1", se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos.

Así mismo, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo municipal, *pueda proseguir con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, MANTENIMIENTO DE VIAS D-1", se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de Bs 32.631.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS). Financiados con recursos específicos, de Acuerdo al Informe Técnico N° 33/2023 menciona los recursos provienen de PROVISION DE GASTOS S.M.D.H.S. que monetiza los dividendos de FANCESA de anteriores gestiones en bolsas de cemento de acuerdo a requerimiento de la Sub Alcaldía D-1 del GAMS razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro*

SO.137/23
R.A.M. N° 682/23
INF. N° 285/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 114



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de las competencias, realizándose la modificación bajo el siguiente detalle:

“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1”

DISMINUCION –SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

DE: PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL											
ENT.	DA	U E	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	99100	PROVISION DE GASTOS S.M.D.H.S	0	32.631,00
TOTAL											32.631,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA SUB ALCALDIA D-1											
A: MANTENIMIENTO DE VIAS D-1											
ENT.	DA	U E	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	26	173	0	50	20	210	34500	MANTENIMIENTO DE VIAS D-1	0	32.631,00
TOTAL											32.631,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 267/2023 de fecha 30 de noviembre, remite el **Pronunciamiento N° 092/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, MANTENIMIENTO DE VIAS D-1**”, que tiene un importe la suma total de **Bs 32.631,00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2384/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023**, suscrito por el Abog. Daniel Prado Arroyo – Abogado – UNIDAD JURIDICA - G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; referente a la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1**”, informe que establece en sus conclusiones:

Considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, revisada la norma actual vigente Unidad Jurídica concluye e informa a su autoridad lo siguiente:

Que, la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1**”, están enmarcadas en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.

Que, el **INFORME JEF.PROG.OPER. N° 135/2023** de fecha 17 de noviembre de 2023, elaborado por la Profesional en Programación Lic. María Luisa Antequera Guerra; Jefa de Programación de Operaciones Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez; con Visto Bueno del Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. Lic. Ebert Quiroga Moscoso, todos dependientes del G.A.M.S., mediante el cual desarrollan los antecedentes, justificativos Técnicos, análisis correspondientes para la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Mantenimiento de Vías D-1, concluyendo que la presente solicitud tiene como finalidad el de realizar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1**”; las cuales, se enmarcan en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023 art. 13 inc. a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su art. 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) art. 18 Modificaciones al POA “.....será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa. En ese entendido, se indica que los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la Gestión,

SO.137/23
R.A.M. N° 682/23
INF. N° 285/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 114



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro del POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; por otra parte, señalar que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1" asciende a Bs. 32.631,00 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), recomendando por todos los antecedentes expuestos y en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1", remitiendo antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, al Control Social para su Pronunciamiento, para su posterior remisión a las instancias que correspondan y prosecución del trámite.

Se tiene el **PRONUNCIAMIENTO N° 092/2023** por parte de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, a favor de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1".

Que, los Informes de las Unidades e instancias competentes del G.A.M.S. han fundamentado y justificado la necesidad de la aprobación de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1"; por su parte, el **INFORME TÉCNICO N° 88/2023** concluye que la **Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Mantenimiento de Vías D-1**, se realiza para el cumplimiento de los objetivos trazados por el Municipio en la presente Gestión; el cual se encuentra dentro del Marco Legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes, las mismas que se encuentran sustentadas por documentación adjunta, se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con un importe total de **Bs. 32.631,00 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)** – Financiados con Recursos Específicos de acuerdo al Informe Técnico N° 33/2023 menciona que los recursos provienen de provisión de Gastos de S.M.D.H.S. que monetiza los dividendos de FANCESA de anteriores gestiones en bolsas de cemento de acuerdo a requerimiento de la Sub Alcaldía del D-1 del G.A.M.S., razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes y sea remitida a las instancias competentes para su respectiva aprobación.

Recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y conclusión arribada, Unidad Jurídica del G.A.M.S. remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS D-1**", al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, mediante Resolución Autonómica Municipal en conformidad a lo establecido por el núm. 1) de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2022 y modificada parcialmente por la Ley Municipal Autonómica N° 326/2023, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Informe JEF.PROG.OPER. N° 135/2023 e Informe Técnico N° 88/2023 y documentación de respaldo adjunta.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la

SO.137/23
R.A.M. N° 682/23
INF. N° 285/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 114



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto intrainstitucional; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

SO.137/23
R.A.M. N° 682/23
INF. N° 285/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 114



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".....

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-1", el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico SUB ALCALDIA D-1 PLANIFICACIÓN N° 33/2023 del G.A.M.S. de fecha 9 de noviembre de 2023, Informe JEF. PROG. OPER. N° 135/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe Técnico N° 88/2023 de la Unidad de Presupuestos de fecha 22 de noviembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 092/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2384/2023 del 01 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS D – 1"
DISMINUCIÓN –SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

DE: PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL												
ENT.	D	A	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	99100		PROVISION DE GASTOS S.M.D.H.S	0	32.631,00
TOTAL												32.631,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA SUB ALCALDIA D-1												
A: MANTENIMIENTO DE VIAS D-1												
ENT.	DA	U	E	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	26	173	0	50	20	210	34500		MANTENIMIENTO DE VIAS D-1	0	32.631,00
TOTAL												32.631,00

SO.137/23
R.A.M. N° 682/23
INF. N° 285/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 114



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

